

ORD.: N° 07 /

ANT.: 1. ORD. N°1 de Asesor Urbanista (S) de 14 de febrero de 2023, remite expediente modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago.
2. ORD. N° 1062 de SEREMI MINVU, de 26 de abril de 2023.

MAT.: Responde ORD. N° 1062 de 26 de abril de 2023, referido a observaciones indicadas al trámite aprobatorio de Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominada "CORRECCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ESPECIAL, ACTUALIZACIÓN DE INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y OTRAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL".

SANTIAGO, 25 de mayo de 2023.

A: **SRA. ROCÍO ANDRADE CASTRO**
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

DE: **SRA. CATALINA PARADA HERNÁNDEZ**
ASESOR URBANISTA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En relación a lo solicitado mediante su ORD N° 1062, de 26 de abril de 2023, referido a las observaciones administrativas indicadas al trámite aprobatorio de proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "CORRECCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ESPECIAL, ACTUALIZACIÓN DE INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y OTRAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL", a continuación se presentan las respuestas y aclaraciones a los puntos planteados en el apartado II. del señalado oficio ordinario.

1. SOLICITUD SEREMI MINVU

Solicita fecha en que la Secretaría del Órgano encargado, recibió el "Informe Síntesis de Observaciones del Asesor Urbanista", para poder verificar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 28° octies de la LGUC.

RESPUESTA:

El órgano destinatario del referido informe es el Concejo Municipal, que lo recibe a través de la Secretaría Municipal, según lo siguiente:

- a) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme al artículo 92° que dispone: *“El concejo determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por concejales, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión.”*
- b) El procedimiento para presentar al Concejo Municipal de Santiago, se encuentra establecido en el “Reglamento Interno de Sala del Concejo de Santiago”, el cual es aprobado por el Concejo Municipal y renovado cada vez que asume una nueva Corporación.
- c) Conforme al artículo 26° del Reglamento Interno de Sala del Concejo de Santiago, Período **2016 – 2020**, aprobado por el Acuerdo N°337 de fecha 8 de agosto de 2018, el que dice: *“todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo, debe ser estudiado e informado previamente por algunas de las Comisiones Permanentes de Trabajo.”*

En este mismo reglamento se indica en el Título VII de las Comisiones Permanentes de Trabajo, la existencia de la “Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano”, la que se aboca preferentemente a tratar temas en directa relación con sus materias específicas, la que está conformada por la totalidad de los Concejales.

En su artículo 43°, se indica que *“todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo, debe ser estudiado e informado previamente por algunas de las Comisiones Permanentes de Trabajo.”*, instancia en la que se toma cabal conocimiento de las materias que posteriormente serán sometidas a votación en Concejo. En este mismo artículo, en su último inciso se establece que existirá una Minuta, en la que constarán los temas tratados en las Comisiones correspondiente, como también se indicarán las conclusiones, acuerdos y votaciones, salvo si se establece una votación privada. Específicamente, esta Minuta, corresponde al documento “Resolución y Materias tratadas en Comisiones”, la que también contiene el proyecto de acuerdo, que posteriormente pasará a la Sala para Aprobación del Concejo.

Luego, su artículo 45°, del citado Reglamento, se establece que las reuniones ordinarias de las Comisiones Permanentes tendrán hora de comienzo y de término, dentro del horario normal de oficina municipal.

A continuación, se detalla el procedimiento cumplido para presentar por parte de Asesor Urbanista el Informe de Síntesis de las Observaciones:

- Con fecha 1 de julio de 2019 la Asesoría Urbana remite al Administrador Municipal mediante el Memorándum N°88, los antecedentes para poner en tabla del Concejo de Santiago el informe del Asesor Urbanista que sintetizó las observaciones presentadas por la comunidad, durante el período desde el 25 de abril al 24 de mayo de 2019. Según consta, en el mismo documento con fecha 2 de julio de 2019, fueron recibidos los antecedentes y subidos al servidor digital del Concejo Municipal.
- Con fecha 5 de julio de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°29** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 9 de julio de 2019. En ella se contemplaba en el último punto el 10.1. la presentación del Asesor Urbanista

ella se contemplaba en el último punto el 10.1. la presentación del Asesor Urbanista para que fuese conocido el Informe de Síntesis de las Observaciones y los Términos Generales del Anteproyecto.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja expresamente establecido en el punto V de dicho documento que la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, no sesionó y que los señores(as) Concejales(as), resolvieron dejar pendiente la exposición de la Subdirección de la Asesoría Urbana, en razón a lo avanzado de la hora, posponiéndose el conocimiento del informe.

- Con fecha 26 julio de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°30** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 30 julio de 2019. En ella no se incorporó como parte de la Tabla, esta materia.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 26 de julio de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°31** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 30 de julio de 2019. En ella se contemplaba en el último punto 14.1 la presentación del Asesor Urbanista pendiente.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja expresamente establecido en el punto V de dicho documento que la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, no sesionó.

- Con fecha 30 julio de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°32/Extraordinaria** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 31 julio de 2019. En ella no se incorporó como parte de la Tabla, esta materia.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 2 de agosto 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°33** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 6 agosto de 2019. En ella se contemplaba en el punto 3.1 la presentación del Asesor Urbanista pendiente.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja expresamente establecido en el punto V de dicho documento, que la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, resolvió dejar pendiente la materia.

- Con fecha 5 agosto de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°34/Extraordinaria** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 7 de agosto de 2019. En ella no se incorporó como parte de la Tabla, esta materia.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 9 de agosto de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°35/Extraordinaria** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 13 de agosto de 2019. En ella no se incorporó como parte de la Tabla, esta materia.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 9 de agosto de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°36** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 13 de agosto de 2019. En ella no se incorporó como parte de la Tabla, esta materia.
Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 9 de agosto de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°37/Extraordinaria** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 14 de agosto de 2019. En ella no se incorporó como parte de la Tabla, esta materia.
Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 16 agosto de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°38** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 20 de agosto de 2019. En ella se contemplaba como una Materia en Carpeta de pendientes la presentación del Asesor Urbanista.
Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 23 de agosto de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°39** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 27 de agosto de 2019. En ella se contemplaba como una Materia en Carpeta de pendientes la presentación del Asesor Urbanista.
Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 26 agosto 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°40/Extraordinaria** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 30 de agosto de 2019. En ella no se incorporó como parte de la Tabla, esta materia.
Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 30 de agosto de 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°41** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 3 de septiembre 2019. En ella se contemplaba como una Materia en Carpeta de pendientes la presentación del Asesor Urbanista.
Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones de esa misma fecha, se deja en evidencia que la materia en comento, no fue tratada.

- Con fecha 6 de septiembre 2019 el Departamento Comisiones y Asuntos de Concejo de la Secretaría Municipal, **cita a la Sesión N°42** de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal, para el día 10 de septiembre de 2019, en ella se indica como primer punto de la Tabla, 1.1 Propone votación de observaciones ingresadas por la comunidad y que forman parte del Informe del Asesor Urbanista y de los Términos Generales del Anteproyecto, en el marco del Proyecto de Modificación al PRCS denominado "Corrección de la Zonificación

Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del texto de la Ordenanza Local”.

Conforme a la Resolución y Materias tratadas en Comisiones del día 10 de septiembre de 2019, Informe N°34 de la Sesión Ordinaria N° 21 de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, se evidencia que los Concejales presentes toman conocimiento de cada una de las Observaciones y de las temáticas que conforman el Anteproyecto, las que son ratificadas por el Concejo, mediante el Acuerdo N°423 de fecha 12 de septiembre de 2019.

d) Finalmente, considerando el Reglamento Interno de Sala del Concejo de Santiago, vigente en el año 2019, los señores(as) Concejales(as) resolvieron el día **10 de septiembre de 2019** que el Informe del Asesor Urbanista y los Términos Generales del Anteproyecto, fueran sometidos a votación en la Sala del Concejo mediante el **Informe N°34 de la “Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano”**. De esta forma, dos días después de haber tomado conocimiento efectivo y dando cumplimiento al Reglamento Interno de Sala del Concejo de Santiago, el día 12 de septiembre 2019, fueron aprobados los Términos Generales del Anteproyecto y se emitió un pronunciamiento respecto de cada de las observaciones ingresadas por la comunidad, lo que consta en el Acuerdo N°423 de fecha 12 de septiembre de 2019, lo que es acreditado por el Secretario Municipal, en el punto 3, literal i), del Certificado de Acreditación del procedimiento Artículos 28° octies y 43° de la LGUC, emitido con fecha 25 de mayo 2023.

Como se puede apreciar, si bien el Informe de Asesor Urbanista, fue enviado a la Secretaría Municipal el día 2 de julio de 2019, no es menos cierto que en términos reales fue puesto en conocimiento del órgano colegiado correspondiente, esto es, el Concejo Municipal de Santiago, el día 10 de septiembre del 2019.

En efecto, con fecha 10 de septiembre de 2019, se incorpora en la tabla de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano del Concejo Municipal, según citación N° 42, de 6 de septiembre de 2019, para ser tratada en el primer lugar. Es en esta sesión, en la que el Asesor Urbanista expone el Informe de Síntesis de las Observaciones y los Términos Generales del Anteproyecto. Anterior a esta fecha, el informe del Asesor Urbanista sólo había sido ingresado a la Secretaría Municipal y puesto en tabla de Sesión de la Comisión de manera nominativa, por lo que la exposición y conocimiento efectivo, sólo se dio cuando fue incorporada en la citación del 6 de septiembre de 2019, puesta en el primer lugar y que permitió se realizará la exposición del Asesor Urbanista, conforme al artículo 28° octies de la LGUC.

2. SOLICITUD SEREMI MINVU

Se solicita aclarar las fechas del periodo de recepción de observaciones de la comunidad en relación a los hitos que señala el Art. 43° de la LGUC. Considerando que no se realizó la segunda audiencia.

RESPUESTA:

El periodo de recepción de observaciones establecido en el artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se extendió desde el **25 de febrero al 26 de marzo del año 2021**, lo anterior conforme a los avisos publicados en el Diario Publímetro de fecha 12 de febrero de 2021 y 19 de febrero del mismo año.

Se adjunta Certificado de Acreditación del procedimiento Artículos 28° octies y 43° de la LGUC, extendido por el Secretario Municipal con fecha 25 de mayo 2023,

donde se indica en el punto N°7, letra b), el período de recepción de las observaciones y otras precisiones respecto al procedimiento.

3. SOLICITUD SEREMI MINVU

Se solicita aclarar el contexto legal que fundamentó al Decreto Secc. 2da. N° 3831, de 16 de junio de 2021, que da cuenta de la suspensión del proceso de aprobación municipal del Anteproyecto en el marco del cambio de autoridades locales, en el entendido que el procedimiento legal establecido en el artículo 43° de la LGUC, señala un plazo perentorio de 60 días para el pronunciamiento del Concejo Municipal, y que también diversos dictámenes de Contraloría han establecido como excepciones, solo situaciones amparadas en casos fortuitos, como es el caso de la Pandemia Covid.

RESPUESTA:

En relación a esta observación, cabe señalar que culminada la Fase de elaboración del Anteproyecto de Propuesta de Modificación del PRCS, conforme al artículo 43° LGUC numerales 5 y 6, se pasa a la fase de Aprobación de la Propuesta de Modificación del PRCS.

En efecto, concluida la fase precedente, correspondió que el Alcalde presentara el Anteproyecto y las observaciones ciudadanas de los interesados al Concejo Municipal, hecho que ocurrió a partir del 20 de abril de 2021 en adelante, exposición que abarcó 8 citaciones, pero sólo fueron de exposición sin mediar acto de aprobación o rechazo de las observaciones mismas.

Abierta esta fase y estando en proceso de análisis por el Concejo Municipal del Anteproyecto y sus observaciones, en atención a las excepcionales circunstancias vividas por la pandemia y al cambio de las futuras autoridades, realizadas ya las elecciones municipales de 2021, el Alcalde de la época decide suspender el procedimiento de esta última fase según Decreto Secc. 2da. N°3831 de 16 de junio de 2021, por las razones que en este se indican, hasta que sea conocido y analizado en detalle por las nuevas autoridades.

Ahora bien, dicha suspensión del procedimiento en esta etapa la realiza el Alcalde de la época en su calidad de Jefe de Servicio, en el marco de la adopción de medidas extraordinarias con ocasión de la pandemia por covid-19, con las que podía actuar según lo establecido en los dictámenes N° 3610 y N° 6693, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República y la DDU N°438 de 21 de julio de 2020, todos señalados en los considerandos de dicho decreto y que forman parte de los antecedentes que se tuvieron a la vista y que fundaron la decisión de la suspensión del procedimiento.

Así el dictamen N° 3610 de 2020, estableció que:

“...En particular, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

*...En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, **habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades**, con el objeto de resguardar a las*

personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

*Del mismo modo, **los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.*** (negritas propias)

Precisamente, en plena pandemia en el año 2021, se suspendió el procedimiento de modificación del PRCS dadas las especiales circunstancias vividas, a lo que se agregó un cambio radical en la composición del Concejo Municipal, lo que se hace mediante el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo señalado en el mismo dictamen citado.

Se hace presente, que la mayor parte del procedimiento de modificación del PRCS se hizo en los años 2020 y 2021 es decir, en plena pandemia, a lo que se sumó un procedimiento eleccionario en mayo de 2021, hecho que también el Alcalde tuvo en consideración para la suspensión del procedimiento de la especie, lo que constituye una decisión de mérito y conveniencia de la autoridad municipal, que no es susceptible de revisión alguna.

Otra de las consideraciones y antecedente que se tuvo a la vista para tomar la decisión de suspensión del procedimiento fue la DDU N° 438 de 2020, que señala en su punto N°7:

*“...Del mismo modo, señala que el Jefe de Servicio se encuentra facultado para **suspender los plazos en los procedimientos administrativos, o bien, para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo, criterio que, en nuestra opinión, sería aplicable a los actos, procesos y procedimientos referidos a la elaboración, modificación de los IPT, establecidos en la LGUC y su Ordenanza General.**”* (subrayado propio)

Precisamente, es la propia División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo la que, a propósito de establecer la posibilidad de audiencia públicas telemáticas, se refiere a la facultad de los alcaldes de suspender los procedimientos de elaboración, modificación de los IPT, lo que resulta plenamente aplicable a la modificación del PRCS sometida a revisión.

En atención a todo lo expuesto, solicitamos levantar la observación formulada, toda vez que la suspensión del procedimiento se hizo conforme a los pronunciamientos del Órgano de Control, la interpretación de esa propia repartición ministerial, en el marco de la pandemia, es decir de circunstancias excepcionales, que sin duda constituyeron razones de fuerza mayor, formalizando dicha decisión en el acto administrativo correspondiente, dictando el decreto de suspensión con fecha 16 de junio de 2021, restando 3 días para su aprobación, para que fuese retomado el procedimiento mediante otro acto administrativo de la autoridad municipal próxima a asumir.

Así se hizo por la Alcaldesa, doña Irací Hassler Jacob, mediante el Decreto Secc. 2da. N°8465 de 7 de noviembre de 2022, que dispuso reiniciar el procedimiento de

modificación del PRCS, y cuyo proyecto finalmente fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdos N°s 407 y 408, ambos de 9 de noviembre de 2022, lo que consta en el Decreto Secc. 2da. N°9687 de 19 de diciembre del mismo año, todos actos que forman parte integrante de los antecedentes remitidos a esa Secretaría Regional Ministerial para su revisión, y que estimamos se enmarcan dentro de lo dispuesto en el artículo 43° de la LGUC, dándose por finalizado el procedimiento en la instancia municipal.

De acuerdo a lo anterior, se solicita a esa repartición pública sean levantadas las observaciones formuladas, y emitido el Informe Técnico Favorable.

Saluda atentamente a Ud.,



CATALINA PARADA HERNÁNDEZ
*
ASESOR URBANISTA (S)



JPP/NVP/PMP/pmg

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Archivo Asesoría Urbana.
- 25/05/2023
- IDOC. N°: 3515576